



[Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 29 de mayo de 2014](#)

Propuesta de medidas contra el fuego. Fue dada cuenta del informe propuesta suscrito en fecha 21 de los corrientes por don Alfredo Delgado González, en su calidad de Jefe del SPEIS, cuyo tenor es el siguiente:

"ASUNTO: CONVENIENCIA DE ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS DENTRO DE NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL PARA LA QUEMA DE RASTROJOS, BARBACOAS Y CUALQUIER ELEMENTO QUE PUEDA CAUSAR FUEGO EN PERÍODO DE "RIESGO DE ÉPOCA DE PELIGRO ALTO" DE INCENDIOS FORESTALES.

INFORME:

Considerando las condiciones particulares derivadas de las altas temperaturas en el período estival que incrementan el riesgo de que se produzcan incendios y de que estos tengan efectos devastadores, de manera que cualquier descuido o negligencia puede desencadenar, en estas adversas condiciones, situaciones verdaderamente lamentables, considerando lo establecido en la Orden FYM 510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León.

Solicito de la Junta de Gobierno Local acuerde, si procede, las siguientes medidas:

1º.- Establecer la prohibición desde el día 1 de junio de encender fuegos en todo tipo de espacios abiertos de terrenos rústicos dentro de nuestro término municipal y en particular:

- La quema de rastrojos, de pastos permanentes y restos de poda.
- El empleo de asadores, barbacoas, planchas, hornillos eléctricos y de gas, y cualquier otro elemento que pueda causar fuego en el monte y en los terrenos rústicos a menos de 400 metros del monte.
- Encendido de barbacoas u hogueras en estos espacios, singularmente en el parque de El Soto y Fuentes Claras.
- Encender fuego a cielo abierto en zonas rústicas.
- La eliminación de residuos mediante la quema al aire libre.
- La utilización en espacios de riesgo de elementos pirotécnicos o análogos así como instrumentos que puedan generar deflagración, chispas o descargas eléctricas.



Excepciones a la prohibición de encendido de barbacoas:

- Cuando se sitúen dentro de edificaciones cerradas por los cuatro costados, con techo y chimenea dotada de matachispas.
- Con carácter excepcional, y previa petición al Ayuntamiento, se podrán usar las barbacoas fijas instaladas en zonas recreativas, cuando cuenten con autorización expresa de la Junta de Gobierno Local. La solicitud de autorización podrá formalizarse en el registro general del Ayuntamiento.

2º.- En los terrenos clasificados como suelo urbano o urbanizable dentro de nuestro término municipal la regulación del uso de asadores, barbacoas, planchas, hornillos eléctricos y de gas, y cualquier otro elemento que pueda causar fuego las condiciones de uso de los mismos, los usuarios deberán adoptar las siguientes medidas de seguridad:

- Asegurarse de tener una distancia mayor de 3 metros desde el fuego a cualquier combustible susceptible de propagarlo.
- Permanecer vigilante y junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido, procediendo a apagarlo rápidamente si el viento provoca situaciones de riesgo.
- No quemar hojas, papel, combustible fino,..., cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo.
- No acumular gran cantidad de combustible, añadiéndolo siempre de forma progresiva.
- Tener agua suficiente o algún medio de extinción eficaz a mano.
- Asegurarse de que el fuego y las brasas estén totalmente apagados al ausentarse.

Las barbacoas deberán cumplir, en todos los casos, los siguientes requisitos:

- a) Ser una estructura fija de obra en buen estado de conservación.
- b) Tener campana, chimenea con rejilla en la salida de humos o similar que actúe como sistema matachispas.
- c) Tener tres paredes cerradas de obra que impidan la salida del fuego, pavesas o partículas incandescentes.
- d) Tener un perímetro libre de combustible de al menos 3 metros.
- e) Las barbacoas podrán ubicarse bajo las copas del arbolado cuando la distancia desde el matachispas a la copa sea como mínimo de 5 metros. En caso contrario, deberán ubicarse fuera de la proyección de las copas.



Ayuntamiento
de **Ávila**
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros



Emergencias: 112

Policía Local: 920 35 24 24
www.avila.es/emergencias

Bomberos: 920 211 080
[@EmergenciaAvila](https://twitter.com/EmergenciaAvila)

Protección Civil: 920 354 035
emergencias@ayuntavila.com

f) Para su uso, y con independencia de su ubicación, deberán respetarse las prescripciones del punto 3. Artículo 7. Medidas preventivas en el uso de barbacoas, de la ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio.

3º. Las barbacoas ubicadas en el Parque de El Soto y Fuentes Claras no cumplen con los requisitos de seguridad que establece la ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio, por lo que se solicita se proceda al estudio de adecuación de las mismas, mientras tanto se debería prohibir su uso."